

CODIGO		AD-R-001	
EMISIO	V	26/08/2017	
VERS.	0	Jun. 2017	

REGLAMENTO ALQUILER SALON AUDITORIO

ACUERDO No. 07 de 2017 (25/08/2017)

Por el cual se Establece el Reglamento del Alquiler, Uso y Tarifas del Auditorio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOPEAIPE".

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOPEAIPE", en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que se hace necesario llevar control y organización en la prestación del servicio relacionado con el alquiler del salón auditorio.
- 2. Que es función del Consejo de Administración adoptar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa,

RESUELVE:

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO: Controlar y garantizar el uso razonable y eficiente del salón auditorio de COOPEAIPE, dar los lineamientos para su alquiler y orientar la realización de eventos y actividades de carácter cultural, académico y sociales, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento

ARTÍCULO 2º. ADMINISTRACIÓN DEL AUDITORIO: El Subgerente Administrativo, será el encargado de la administración del auditorio, de su conservación, de la debida utilización y asignación.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES: El Subgerente Administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:

Llevar un registro de los permisos concedidos y del uso del auditorio, en el cual se anotará la actividad, así como el nombre y calidades de la persona que solicita su alquiler.

Suspender el uso del auditorio cuando se dedique a una actividad diferente a aquella para la cual se solicitó o aquella que contravenga lo dispuesto por este Reglamento.

Dotar lo necesario para el adecuado uso del auditorio y realizar los respectivos mantenimientos.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor Gestión de Calidad	Gerencia	Consejo de Administración	1 de 4



 CODIGO
 AD-R-001

 EMISION
 26/08/2017

 VERS.
 0
 Jun. 2017

CAPITULO II DE LA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO

ARTÍCULO 4°. TIPOS DE ACTIVIDADES PERMITIDAS: El salón auditorio se destinará par a el desarrollo de actividades tales como: asambleas, trabajos finales de graduación, actos de graduación, congresos, seminarios, debates, conferencias, actividades culturales, laborales, académicas y educativas.

El auditorio podrá ser utilizado por todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las obligaciones contenidas en este reglamento y las disposiciones contractuales.

ARTÍCULO 5°. SOLICITUD. La solicitud para el uso del auditorio se hará mediante el formulario diseñado para estos efectos, disponible en dependencia del Subgerente Administrativo, el cual deberá ser radicado con tres días de antelación, las cuales se tendrá en cuanta por orden de radicación.

ARTÍCULO 6°. HORARIO. El salón auditorio se alquilará desde las 06:00 am hasta las 06:00 p.m. en días laborales ordinarios y en días festivos se alquilará solamente en horarios diurnos.

ARTÍCULO 7°. EXCESO. Si el uso normal de auditorio se excede en 15 minutos del horario acordado, será cobrado como hora adicional con las mismas tarifas, siempre y cuando no este comprometido el auditorio para otro evento.

ARTÍCULO 8°. TARIFAS. El valor del costo del auditorio para los asociados de COOPEAIPE y agremiaciones asociativas, del sector pecuario y solidario, en los días laborales será del 4% más IVA del SMMLV, por hora y los domingos y festivos será del 6% más IVA del SMMLV. Las empresas con ánimo de lucro las tarifas serán del 8% más IVA del SMMLV, por hora y los domingos y festivos será del 9% más IVA del SMMLV, los valores se aproximaran al mil más cercano.

PARAGRAFO 1: Los valores se aproximan al mil (1000) más cercano por exceso o por defecto.

PARAGRAFO 2: El mínimo del alquiler del auditorio será de 2 horas.

ARTÍCULO 9°. EXCEPCIONES AL COBRO. La Administración y todas las áreas de COOPEAIPE pueden acceder al préstamo del auditorio sin costo alguno para realizar actividades propias de sus funciones, las cuales se organizaran de manera interna.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor Gestión de Calidad	Gerencia	Consejo de Administración	2 de 4



CODIGO		AD-R-001	
EMISION		26/08/2017	
VERS. 0		Jun. 2017	

ARTÍCULO 10°. CONTRATO. Para la prestación de un servicio se hace necesario legalizar mediante contrato de arrendamiento, el cual deberá reglamentar entre otros aspectos, la prenda de garantía, las obligaciones de las partes, capacidad del auditorio, prohibiciones, impedimentos, forma de pago, cláusulas de incumplimiento y las demás que serán necesarias.

PARAGRAFO 1: El formato o minuta diseñada por la administración debe ser aprobado por el Consejo de Administración, el cual hará parte integral del presente reglamento.

PARAGRAFO 2: La Subgerencia Administrativa delegará a un funcionario el control y desarrollo en la realización de todo evento, quien será el encargado de la coordinación necesaria para el Apoyo logístico de lo contratado.

ARTÍCULO 11°. SANCIONES. En el caso de que se ocasionen daños al auditorio, equipos o sus instrumentos, no se podrá facilitar nuevamente el uso de auditorio alguno al arrendatario, institución o persona responsable de la actividad, hasta que dichos daños no hayan sido resarcidos.

ARTÍCULO 12°. PLAN DE EMERGENCIA: El arrendatario acoge en su integridad el plan de emergencias adoptado por la COOPERATIVA en relación con la seguridad y se compromete a prestar el apoyo que se requiera para su debido ejercicio y el conocimiento del mismo entre los participantes. Para ello se adelantará con la Administradora de Riesgos Profesionales la elaboración del plan de señalización y evacuación en caso de algún siniestro.

CAPITULO III DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13º. APLICACIÓN DE NORMAS SUPERIORES: Los casos no previstos en este Reglamento y que no hayan sido desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán conforme a la Ley o Decretos especiales y concordantes sobre la materia, las normas emanadas de la Supersolidaria o el Organismo competente.

ARTÍCULO 14°. MODIFICACIONES: Las dudas que surjan en la interpretación del presente reglamento sólo podrán ser resueltas y modificadas por el Consejo de Administración y los ajustes realizados solo tendrán validez a partir de la fecha de aprobación de este organismo.

ARTICULO 15°. Se entiende incorporada al texto de este reglamento cualquier modificación que sobre la materia adopte la Ley o el Gobierno Nacional.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor Gestion de Calidad	Gerencia	Consejo de Administración	3 de 4



CODIGO		AD-R-001	
EMISION		26/08/2017	
VERS.	0	Jun. 2017	

ARTICULO 16°. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, por parte de El Consejo de Administración, y deroga todas las normas anteriores sobre la materia.

El presente reglamento fue socializado y aprobado por el Consejo de Administración, en sesión del día 25 de agosto del año 2017, según consta en el acta 16 del año 2017.

DANIEL CARDOZO PEREZ

Presidente del Consejo

Cooperativa de Ahorro y Crédito

LIBARDO SANCHEZ MEDINA

Secretaria del Consejo

Cooperativa de Ahorro y Crédito

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
		- MITTODO	LYOHA
Asesor Gestión de Calidad	Gerencia	Conseio de Administración	4 de 4